



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata Concejalía de Industria y Desarrollo Empresarial

ANUNCIO. PROGRAMA DE INCENTIVOS AL EMPLEO

Aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de sesión celebrada el día veinte de diciembre de dos mil veintiuno, por la que se convoca aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concesión directa correspondiente al **“PROGRAMA DE INCENTIVOS AL EMPLEO”**.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8. a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>

BASES DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS AL EMPLEO

PREÁMBULO

Una de las principales prioridades de la Concejalía de Industria y Desarrollo Empresarial del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata es combatir el desempleo, construyendo los escenarios adecuados para crear empleo y facilitar el crecimiento económico mediante el diseño y la implementación de medidas adecuadas a las necesidades reales de la ciudad, dentro del marco de la Estrategia de Activación de Empleo y Emprendimiento ABRE Navalmoral 2021-2023.

El “Programa de Incentivos al Empleo” constituye una nueva iniciativa para impulsar la creación de empleo en la ciudad, con el objetivo general de fomentar la contratación de personas en situación de desempleo, con varios objetivos específicos como son la dinamización del mercado de trabajo mediante el apoyo a las empresas con capacidad de creación de empleo, la promoción del crecimiento de las empresas beneficiarias y facilitar la entrada al mercado laboral de personas afectadas por situaciones de desempleo.

En este sentido, se tendrá especialmente en cuenta la promoción de la medida entre las empresas que desarrollan su actividad en alguno de los sectores estratégicos que considere el Ayuntamiento de Navalmoral, así como la distribución paritaria, en clave de género, de las personas contratadas asociadas a las ayudas, sin que ello suponga una priorización de estas empresas en el acceso a la subvención.

Es voluntad municipal facilitar, a través del “Programa de Incentivos al Empleo”, un servicio eficaz, accesible y, sobre todo, integral. Un recurso para contribuir a que nuestro municipio se convierta en una ciudad donde las personas tengan más oportunidades para acceder al mundo laboral.

En cuanto al procedimiento de tramitación de este programa de ayudas, se ha optado por el régimen de concesión directa, dado que las ayudas se otorgan por la mera concurrencia en las empresas de los requisitos establecidos en el articulado para obtener la condición de





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata Concejalía de Industria y Desarrollo Empresarial

beneficiarias, hasta que se agoten los recursos destinados a este fin. La concurrencia no competitiva es un mecanismo que permite que las solicitudes puedan ser atendidas por su orden de entrada, desde el momento de su presentación, sin que se comparen con otras solicitudes, arbitrando, de esta forma un procedimiento ágil, que permita la tramitación de un elevado número de solicitudes con la mayor rapidez posible, lo que resulta coherente con las urgentes necesidades que las ayudas están llamadas a paliar.

En vista de la urgencia económica surgida por la COVID-19, siendo una circunstancia excepcional y de extrema necesidad para los solicitantes de estas ayudas y en base al artículo 16.2 c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

“ 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

c) *Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, dentro de este apartado estarán las ayudas de emergencia social. El Presupuesto municipal contendrá la consignación anual que se destinará a la concesión de estas subvenciones...*”

Con objeto de cumplir con el fin último de la medida , cual es paliar los efectos de la Pandemia que continuamos sufriendo , sobre la economía de los negocios locales, se prevee en las presentes bases, que los solicitantes de estas ayudas, queden exonerados de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, exigidas, en el artículo 13.2e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

“2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

...

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.”

En el caso de que el beneficiario, resulte deudor de esta Entidad Local de una deuda vencida, liquida y exigible se acordará la compensación de la misma.

Por lo tanto, mediante la presente convocatoria se efectúa la puesta en marcha de un programa de ayudas, en régimen de concesión directa, destinado a prestar apoyo económico a las pymes pertenecientes a los sectores empresariales afectados en su actividad por la COVID-19.

1. OBJETO DE LAS BASES





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata Concejalía de Industria y Desarrollo Empresarial

El objeto de las presentes Bases es la regulación de la concesión de subvenciones, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, a aquellas empresas con centro de trabajo en Navalmoral de la Mata que incrementen sus plantillas, con contrataciones de un período mínimo de seis meses, o realicen transformaciones de contratos temporales a indefinidos, o de tiempo parcial a jornada completa (por un mínimo de seis meses), mejorando las condiciones laborales y facilitando la incorporación de personas en situación de desempleo, residentes y empadronados en la ciudad de Navalmoral de la Mata, con una antigüedad mínima de empadronamiento de al menos 6 meses ininterrumpidos anteriores a la fecha de las nuevas condiciones de contratación (para la línea 1 especificada en los artículos siguientes).

La concesión de las ayudas económicas se desarrollará en los términos y en las condiciones previstas en estas Bases.

2. FINALIDAD.

La Concejalía de Industria y Desarrollo Empresarial del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata impulsa el “Programa de Incentivos al Empleo”, con el fin de favorecer la contratación de personas en situación de desempleo, empadronadas en Navalmoral de la Mata, con un mínimo de seis meses ininterrumpidos anteriores a la fecha de la nueva contratación.

También para mejorar las condiciones laborales existentes, transformando contratos de tiempo parcial a jornada completa (por un periodo mínimo de seis meses) o convirtiendo contratos temporales en indefinidos.

3. BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE.

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno en sesión de fecha 12 de noviembre de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 5, de fecha 11 de enero de 2016. en cuyo artículo 16.2 apartado c que establece “...Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, dentro de este apartado estarán las ayudas de emergencia social. El Presupuesto municipal contendrá la consignación anual que se destinará a estas subvenciones ...”





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata Concejalía de Industria y Desarrollo Empresarial

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos

Las subvenciones a las que hacen referencia este Programa tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

El otorgamiento de las subvenciones se condiciona por el cumplimiento de la finalidad de interés general y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio de su reintegro en los supuestos previstos en la Normativa Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

Corresponde al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata la resolución de dudas interpretativas relativos a las previsiones de estas bases y convocatoria, así como la gestión de este Programa de Subvenciones.

4. COMPATIBILIDADES.

Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados, incluyendo las subvenciones municipales otorgadas para otros proyectos.

Las subvenciones serán compatibles con bonificaciones y exenciones fiscales recogidas en la legislación vigente.

El otorgamiento de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, bonificaciones o ayudas recibidas supere el coste de la contratación a efectuar por la empresa beneficiaria.

5. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 200.000,00 € del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 22.241A.470.

6. SOLICITANTES Y BENEFICIARIAS.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas establecidas en las presentes bases, personas trabajadoras autónomas, profesionales colegiados, empresas, asociaciones o entidades sin





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata Concejalía de Industria y Desarrollo Empresarial

ánimo de lucro que, en su condición de empleadoras, realicen contrataciones conforme a lo establecido en esta norma.

Así mismo, podrán ser beneficiarias las agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, realicen contrataciones sujetas a las condiciones establecidas en esta orden. En este caso, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de cumplimiento de las obligaciones que será asumidos por todos los miembros de la entidad en el porcentaje que les corresponda, teniendo, todos ellos, la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de justificación de la ayuda.

Deben disponer de centro de trabajo en Navalmoral de la Mata y no superar en su plantilla los 50 trabajadores.

2. No podrán beneficiarse de estas subvenciones:

- Las empresas de trabajo temporal excepto en relación a las personas trabajadoras contratadas para prestar servicios bajo su dirección.
- Las empresas o entidades pertenecientes al sector público, salvo los colegios profesionales y las comunidades de regantes.

3. A los efectos de las presentes bases, se entiende por empresa cualquiera de las entidades que pueden ser beneficiarias conforme a lo establecido en este artículo.

7. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

- Se concederá una cantidad fija de 5000 € para empresas que hagan una contratación mínima de seis meses y a jornada completa, incrementando el nivel neto de empleo con la nueva contratación, al existente el 01/10/2021 en la empresa.
- Se concederá una cantidad fija de 5000 € para empresas que hagan transformación de una contratación temporal a indefinida (mínimo jornada al 50%), manteniendo el nivel neto de empleo al existente el 01/10/2021 en la empresa.
- Se concederá una cantidad fija de 2000 € para empresas que hagan una transformación de contratos a tiempo parcial a contratos a jornada completa y por un tiempo mínimo de seis meses, manteniendo el nivel neto de empleo al existente el 01/10/2021 en la empresa.
- Se concederá una única cantidad adicional de 2500€ a los apartados 1,2 o 3, para aquellas empresas cuyos epígrafes en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), estuvieran encuadradas dentro del Artículo 4.2 de las bases reguladoras del programa RESCATE y que habiendo presentado solicitud y documentación completa, y cumpliendo los requisitos establecidos en el mismo fueron desestimados por agotamiento de crédito, y realicen alguna contratación dentro de las cuantías subvencionadas en los apartados 1,2 o 3 anteriores.
- Se concederá una cantidad adicional de 500€ a los apartados 1,2, 3 para aquellas empresas cuyas contrataciones afecten a personas incluidas dentro de los siguientes colectivos:





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata Concejalía de Industria y Desarrollo Empresarial

6. Mujeres víctimas de violencia de género.
7. Personas mayores de 45 años.
8. Personas menores de 30 años.
9. A cada solicitante se le concederá de manera inicial el importe correspondiente a una única contratación y a una única línea de las comprendidas en los apartados 1, 2, o 3 de este artículo. Las Líneas 4 y 5 serán complementarias a las líneas 1,2 y 3 y se otorgarán de manera adicional a la línea solicitada (1,2 o 3) a los solicitantes que les corresponda, concediéndose también de manera inicial junto con la primera contratación.
10. En caso de haber crédito disponible, se podrá otorgar el importe correspondiente a una segunda contratación, dentro de las líneas subvencionables en los apartados 1, 2, 3 y la complementaria 5 de este artículo y así sucesivamente, todo ello hasta agotarse el crédito disponible destinado a la convocatoria. La línea 4 solo se otorgará una única vez, independientemente del número de contrataciones que se realicen.
11. La Comisión de Valoración podrá solicitar documentación complementaria, si lo estima oportuno, para determinar la inclusión en la línea de subvención correspondiente.

8. CONDICIONES Y REQUISITOS.

Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones a que se refieren estas bases las empresas y entidades que cumplan las condiciones y los requisitos siguientes:

- Tener centro de trabajo en Navalmoral de la Mata.
- No superar en su plantilla los 50 trabajadores.
- No haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o de género, según la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Retribuir a las personas contratadas según la correspondiente normativa laboral.
- Suscribir y formalizar un contrato laboral de duración mínima de 6 meses, o indefinido, con personas que acrediten estar empadronadas en la ciudad de Navalmoral de la Mata de manera ininterrumpida, al menos desde los 6 meses anteriores, de la fecha del contrato subvencionado, o transformación de temporal en indefinido, o transformación de jornada parcial a jornada completa. (El requisito de empadronamiento sólo será exigible para nuevas contrataciones que den derecho a la cuantía de la línea 1 establecida en el artículo siguiente).
- Incrementar el nivel de empleo neto de la empresa con la contratación subvencionada o hacer transformación de contrato temporal en indefinido, o transformación de contratos con jornada parcial a jornada completa. Por lo que no se subvencionarán nuevas contrataciones que sean sustituciones de unos trabajadores por otros. Es imprescindible que exista incremento neto de la plantilla con la nueva contratación para la línea 1 o mantenimiento de la plantilla existente, para las líneas 2 y 3. Se considerará como plantilla la existente a fecha 1/10/2021.
- Haber justificado cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.
- No haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de





Ayuntamiento de Navalморal de la Mata Concejalía de Industria y Desarrollo Empresarial

sexo o de género y según Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- La contratación de una misma persona no podrá ser objeto de diversas subvenciones del mismo Programa para las líneas 1,2 y 3. Las líneas 4 y 5 son complementarias a las líneas 1,2 o 3.
- La subvención se concede al puesto de trabajo, a la generación de nuevo empleo o mejora de las condiciones laborales de los existentes, por lo que se podrán sustituir los trabajadores cuyas contrataciones hayan sido subvencionadas, siempre que se cumplan los requisitos del mantenimiento o creación del nivel neto de empleo y que se sustituya por nuevos trabajadores en el plazo máximo de un mes, cumpliendo la nueva persona trabajadora los mismos requisitos que el/la trabajador/a sustituido/a.
- No se puede reducir el nivel neto de empleo durante el periodo subvencionado, es decir, se deberá mantener el nivel de empleo existente con el/la trabajador/a subvencionado/a en los seis meses posteriores a la contratación del mismo/a.
- En vista de la urgencia económica surgida por la COVID-19, siendo una circunstancia excepcional y de extrema necesidad para los solicitantes de estas ayudas, quedan exonerados de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, exigidas, en el artículo 13.2e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 12.2e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
“2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:
...
e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.”
- Cuando el beneficiario sea deudor con la Administración Local de una deuda vencida, líquida y exigible se acordará la compensación de la misma.

9. SOLICITUD.

El documento conforme al Anexo I para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal <https://www.aytonavalморal.es>.

En la solicitud se hará constar de forma expresa que:

- La empresa se compromete a retribuir a las personas contratadas según la correspondiente normativa laboral.
- La jornada de trabajo será a jornada completa, según lo establecido en el convenio colectivo de aplicación correspondiente, para las subvenciones solicitadas para las líneas 1 y 3.
- La empresa no ha sido sancionada, en resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de personas con discapacidad o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata Concejalía de Industria y Desarrollo Empresarial

conformidad con el Texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por el RD Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

- La empresa cumple con la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y la adopción de medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación entre mujeres y hombres.
- La empresa cumple cualquier otra obligación que derive de las presentes bases y de la normativa vigente de aplicación.

Las solicitudes, que deberán dirigirse a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>, en el apartado de “Tablón de anuncios”, seleccionar Ayudas y Subvenciones.

Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de firma admitidos por la sede electrónica del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata y que pueden comprobarse en el apartado de sistemas de firma electrónica admitidos y/o usados en la sede, así como en el Registro General del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, este último caso sólo para las personas físicas.

El plazo de presentación de solicitud será desde la publicación de estas bases hasta el 31/03/2022 o en su caso hasta el agotamiento del crédito disponible.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

- Anexo I. Instancia de solicitud de subvención debidamente cumplimentada y firmada.
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF) de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- NIF- NIE del solicitante o de la persona administradora o representante legal de la empresa.
- Anexo II Poder de Representación para tramitación por comparecencia electrónica (en caso de que proceda).
- Anexo III Alta a Terceros, en caso de no estar dado de alta en el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.
- Contrato de constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
- Documento de identidad de los trabajadores contratados por los que se solicita subvención.
- Informe de Vida Laboral de la entidad relativa a todos los Códigos Cuenta de





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata Concejalía de Industria y Desarrollo Empresarial

Cotización, actualizada, con fecha comprendida en el plazo de presentación de instancia, en la que se vea reflejada la contratación subvencionada y que comprenda, como mínimo, desde el 1/10/2021.

- Contratos de trabajo de los trabajadores por los que se solicita subvención.
- Certificado de situación censal, actualizado, con fecha comprendida en el plazo de presentación de instancia, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

La acreditación de situación de empadronamiento de las personas trabajadoras contratadas, podrá ser obtenida de oficio por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata. Si los trabajadores contratados por los que se solicita subvención no cumplieran el requisito de los seis meses ininterrumpidos, inmediatamente, anteriores a la fecha de la contratación, la empresa no tendrá derecho a la cuantía solicitada en la línea 1.

No obstante lo anterior, en cualquier momento del procedimiento, el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata podrá solicitar los documentos de aclaración o complementarios necesarios así como tramitar su obtención de oficio.

La presentación de la declaración responsable faculta a la Administración para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados para el requisito de empadronamiento y cualquier otro. La inexactitud o falsedad de las declaraciones responsables, además de ser causa de exclusión de la persona solicitante de la convocatoria, es también causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir.

11. PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará por concesión directa de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2 y 28 de la LGS.
2. Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por el Segundo Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, que actuará como presidente, dos empleados públicos del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, que actuarán como Vocales, y un empleado público adscrito a la Agencia de Desarrollo Local competente en materia de promoción y apoyo al empleo del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, que podrá ser designado de entre los propios vocales. La Comisión a la vista de la propuesta presentada emitirá un dictamen que, se someterá a la aprobación del órgano competente, que, por delegación de Alcaldía, es la Junta de Gobierno Local.
3. La concesión de la subvención se realizará en régimen de concesión directa.
4. La Comisión emitirá dictámenes periódicos que se someterán a la aprobación del órgano competente.
5. La concesión de las ayudas se realizará, hasta el agotamiento del crédito disponible atendiendo a la fecha y hora de presentación de las solicitudes de subvención o, si estas no estuviesen completas, a la fecha y hora en que las solicitudes reúnan toda la documentación necesaria, una vez subsanadas, en su caso, las omisiones o defectos que, en la misma, se hubieran apreciado por el órgano instructor.
6. El reparto, hasta agotar el crédito disponible, se hará conforme al siguiente orden de prioridades:
 - 6.1. En primer lugar, a cada solicitante se le concederá de manera inicial el importe





Ayuntamiento de Navalморal de la Mata Concejalía de Industria y Desarrollo Empresarial

correspondiente a una única contratación y a una única línea dentro de la 1, 2, o 3 y a las Líneas 4 y 5 complementarias a las líneas 1,2 y 3.

6.2. En caso de haber crédito disponible, se podrá otorgar el importe correspondiente a una segunda contratación, dentro de las líneas comprendidas en los apartados 1, 2, 3 o 5 de este artículo y así sucesivamente, todo ello hasta agotarse el crédito disponible destinado a la convocatoria. La línea 4 solo se otorgará una única vez, independientemente de la concesión de la subvención relativa a cualquiera de las líneas anteriores.

7. El órgano instructor resolverá y realizará informes periódicos que contendrán los siguientes listados, para que puedan realizarse los trámites oportunos para proceder al pago de los incluidos en la letra a):
 - a) Listado de personas propuestas como beneficiarias, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.
 - b) Listado de personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
 - c) Listado de personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en el punto 10 de la Convocatoria con indicación de la documentación requerida.

Los referidos listados se publicarán a efectos de notificación en el tablón de edictos electrónico dentro de la página Web municipal del Ayuntamiento.

Este procedimiento se llevará a cabo durante todo el periodo de presentación de solicitudes. No podrán resolverse solicitudes correspondientes a una segunda contratación o posteriores, mientras no se hayan resuelto las correspondientes a una primera contratación, tal y como establece los criterios de reparto del punto 6 anterior.

8. Una vez agotado el crédito disponible, el resto de solicitudes serán desestimadas.
9. Los Acuerdos periódicos de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.
10. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

12. -OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS Y JUSTIFICACIÓN

Son obligaciones de las personas y entidades beneficiarias:





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata Concejalía de Industria y Desarrollo Empresarial

- a) Mantenimiento de los puestos de trabajo subvencionados un mínimo de seis meses desde la fecha de la contratación, con las condiciones por las que se les ha subvencionado. En caso de despido/cese del trabajador subvencionado deberá ser sustituido por otra persona que cumpla los mismos requisitos por los que fue subvencionado y comunicar la sustitución al Ayuntamiento, en el plazo máximo de un mes.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.
- e) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

En cualquier momento del procedimiento, el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata podrá solicitar los documentos complementarios o de aclaración necesarios tanto para la concesión de la subvención, como para la justificación del mantenimiento de los puestos de trabajo subvencionados un mínimo de seis meses.

13. - PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1. El pago de estas subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.
2. Conforme a lo estipulado en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, apreciándose la naturaleza de la subvención, y la inminente necesidad de los beneficiarios, el importe íntegro de la subvención a la que acceda cada uno de los beneficiarios se abonará tras la resolución definitiva de concesión de la ayuda.
3. En caso de incumplimiento de las obligaciones, detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de sanciones en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14. -REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

1. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se registrará por lo dispuesto en el título II





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata Concejalía de Industria y Desarrollo Empresarial

de la LGS y por el título III del RLGS.

2. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
3. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

En Navalmoral de la Mata a la fecha de su firma

La Alcaldesa,

Fdo.: Raquel Medina Nuevo





**Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata
Concejalía de Industria y Desarrollo Empresarial**

Anexo I SOLICITUD

PROGRAMA INCENTIVOS AL EMPLEO

D./Dña. _____ con DNI nº _____, en nombre y representación de la empresa _____, con CIF _____ en calidad de _____

MANIFIESTA que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de esta Convocatoria y AUTORIZA al Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata para que pueda incorporar de oficio la documentación relativa al empadronamiento de la persona trabajadora por la que se solicita subvención y cualquier otra relativa a la convocatoria.

- La empresa se compromete a retribuir a las personas contratadas según la correspondiente normativa laboral.
- La jornada de trabajo será a jornada completa, según lo establecido en el convenio colectivo de aplicación correspondiente, para las subvenciones solicitadas para las líneas 1 y 3.
- La empresa no ha sido sancionada, en resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de personas con discapacidad o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con el Texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por el RD Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- La empresa cumple con la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y la adopción de medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación entre mujeres y hombres.
- La empresa cumple cualquier otra obligación que derive de las presentes bases y de la normativa vigente de aplicación.

Rellenar todos los campos

Nombre del solicitante	
N.I.F./CIF del solicitante	
Nombre del Representante Legal (Sociedades)	
NIF (Representante Legal)	
Nombre de la persona trabajadora.	
N.I.F de la persona trabajadora.	
Domicilio del centro de trabajo	
Correo electrónico del <u>solicitante</u> (no del representante)	
Teléfono de contacto del <u>solicitante</u> (no del representante)	
Tipos de línea/s de subvención/es que solicita (marcar el número de la/s	<input type="checkbox"/> 1.- 5000 € para empresas que hagan una contratación mínima de seis meses y a jornada completa, incrementando el nivel neto de empleo con la nueva contratación, al existente desde el 01/10/2021 en la empresa. <input type="checkbox"/> 2.-5000 € para empresas que hagan transformación de una contratación





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata Concejalía de Industria y Desarrollo Empresarial

línea/s correspondiente/s)	<p>temporal a indefinida (mínimo jornada al 50%), manteniendo el nivel neto de empleo al existente desde el 01/10/2021 en la empresa.</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> 3.- 2000 € para empresas que hagan una transformación de contratos a tiempo parcial a contratos a jornada completa y por un tiempo mínimo de seis meses, manteniendo el nivel neto de empleo al existente desde el 01/10/2021 en la empresa.<input type="checkbox"/> 4.- 2500€ adicionales para aquellas empresas desestimadas por agotamiento de crédito RESCATE.<input type="checkbox"/> 5.- 500€ para aquellas empresas cuyas contrataciones afecten a personas incluidas dentro de los siguientes colectivos:<ul style="list-style-type: none">• Mujeres víctimas de violencia de género.• Personas mayores de 45 años.• Personas menores de 30 años.
Documentación que se aporta (marcar)	<ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Copia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF) de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.<input type="checkbox"/> NIF- NIE del solicitante o de la persona administradora o representante legal de la empresa.<input type="checkbox"/> Anexo II Poder de Representación para tramitación por comparecencia electrónica (en caso de que proceda).<input type="checkbox"/> Anexo III Alta a Terceros, en caso de no estar dado de alta en el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.<input type="checkbox"/> Si ya dispone de Alta a Terceros en el Ayuntamiento de Navalmoral y no lo presenta por este motivo marque esta casilla.<input type="checkbox"/> Contrato de constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.<input type="checkbox"/> Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.<input type="checkbox"/> Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.<input type="checkbox"/> Documento de identidad de los trabajadores contratados por los que se solicita subvención.<input type="checkbox"/> Informe de Vida Laboral de la entidad relativa a todos los Códigos Cuenta de Cotización, actualizada, con fecha comprendida en el plazo de presentación de instancia, en la que se vea reflejada la contratación subvencionada y que comprenda, como mínimo, desde el 1/10/2021.<input type="checkbox"/> Contratos de trabajo de los trabajadores por los que se solicita subvención.<input type="checkbox"/> Certificado de situación censal, actualizado, con fecha comprendida en el plazo de presentación de instancia, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

En Navalmoral de la Mata, a _____ de _____ de 2021

Fdo. _____

A/A ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA





**Ayuntamiento de Naval Moral de la Mata
Concejalía de Industria y Desarrollo Empresarial**

ANEXO II

**PODER DE REPRESENTACIÓN PARA TRAMITACIÓN POR COMPARECENCIA
ELECTRÓNICA**

En _____ siendo las _____ horas del día _____, D/D^a
_____, con DNI número _____ y
domicilio en _____, en calidad de titular de la actividad
_____ y como interesado/a en el trámite
administrativo sobre SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS AL EMPLEO,

MANIFIESTA:

Que otorga en este acto su representación a D/Dña. _____,
provisto de CIF/NIF n.º. _____, en relación con el procedimiento anteriormente
referido, designando como domicilio a efectos de notificaciones:
_____, con correo electrónico _____ y
teléfono _____, al objeto de que pueda presentar la solicitud de subvención
del Programa de Incentivos al Empleo y las manifestaciones en ella contenidas y se entiendan con el
representante cualquiera de los actos y notificaciones que se realicen en el procedimiento anteriormente
citado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2016, de 1 de octubre, del
Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firma _____

(La persona que otorga el poder)

Firma _____

(La persona a quien se otorga el poder)





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata
Concejalía de Industria y Desarrollo Empresarial

ANEXO III
SOLICITUD DE APERTURA / MODIFICACION DE FICHA DE TERCERO Y PAGO POR TRANSFERENCIA

CODIGO DE INTERESADO

DATOS DEL INTERESADO (A rellenar por el Interesado)

Apellidos y nombre/Razón Social _____

Vía Pública: _____ Nº: _____ Piso: _____ Puerta: _____

Población: _____ Provincia: _____

Código Postal: _____

CIF/NIF: _____ Teléfono: _____ Fax: _____

Correo electrónico: _____

Les ruego que, hasta nuevo aviso, nos trasfieran todas las cantidades adeudadas por el Ayuntamiento a la cuenta abajo indicada.

En _____ a _____ de _____ de _____

Conforme: EL TERCERO

DATOS BANCARIOS (A rellenar por la Entidad Financiera)

Entidad Financiera (Banco o Caja) _____ Sucursal: _____

IBAN _____

BIC: _____

CERTIFICAMOS que la cuenta bancaria señalada, figura abierta en esta Entidad a nombre del interesado arriba mencionado:

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.:

- Los datos bancarios consignados anulan y sustituyen a cualquier otro aportado con anterioridad
- Los espacios sombreados deberán ser rellenados únicamente por el Ayuntamiento.
- No se aceptarán Fichas de Tercero con enmiendas y/o tachaduras.
- De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos (L.O. 15/1999), los datos de carácter personal, recogidos en este impreso serán incorporados a un fichero automatizado con exclusiva finalidad de su uso dentro de este Excmo. Ayuntamiento.
- El/La titular de los mismos puede ejercer su derecho de rectificación o cancelación, en los términos de la ley, dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.





Ayuntamiento de Navalморal de la Mata
Concejalía de Industria y Desarrollo Empresarial

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada, en primera convocatoria, el día veinte de diciembre de dos mil veintiuno.

Navalморal de la Mata a la fecha de su firma

La Secretaria,

Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Municipios Diputación Provincial de Cáceres, nombrada en comisión circunstancial en este Ayuntamiento por Resolución de 17-05-2021

Fdo: Ana Rosa Nevado Pulido

